Observatorio de Seguridad Ciudadana de las Mujeres

RED-FEM

APROCSAL
Asociación de Promotores Comunales Salvadoreños

No. 2. Abril /junio 2021

Acoso sexual y violencia a través de medios informáticos

Las redes sociales o los medios informáticos es otro escenario donde ocurren, frecuentemente, hechos de violencia contra las mujeres.

Según datos de la Fiscalía General de la República, FGR, de enero a diciembre de 2020 y enero a abril de 2021 recibieron 1,773 denuncias por diferentes delitos en el manejo y difusión de información a través de Tecnologías Informáticas de la Comunicación (TIC), contemplados en la Ley Especial de delitos Informáticos y conexos, Código Penal y Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

En estos delitos las principales víctimas son mujeres de diferentes edades.

Imagen: Archivo ORMUSA

UNIÓN EUROPEA

PAZ Asamblea de Cooperación por la Paz

THE FUND FOR GLOBAL HUMAN RIGHTS

En apoyo a RED-FEM

APROCSAL Asociación de Promotores Comunales Salvadoreños

LAS DIGNAS

Las Mélidas

ORMUSA

Este sitio cuenta con apoyo de la Unión Europea, ACCP y Fondo Global para los Derechos Humanos, pero su contenido es responsabilidad exclusiva de la Red Feminista frente a la Violencia contra las Mujeres (REDFEM) y APROCSAL, en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de las agencias donantes.

La violencia a traves de redes sociales es una amenaza creciente, especialmente contra niñas y adolescentes, aunque muchas no la denuncian por desconocimiento, temor o amenazas de acosador.

El acoso sexual y otros delitos que se cometen a través de medios informáticos, pueden estar relacionados con la revelación indebida de datos o información de carácter personal. En ocasiones, la víctima pudo haber compartido fotos, videos, o mensaje a la persona (en ese momento de confianza), pero esta posteriormente puede hacer mal uso de la información compartida. Esa situación tiene que ver con el Art. 26, Revelación Indebida de Datos o Información de Carácter Personal, de la Ley Especial de delitos Informáticos y conexos, que señala:

"El que sin el consentimiento del titular de la información de carácter privado y personal revele, difunda o ceda en todo o en parte, dicha información o datos a los que se refiere el presente artículo, sean éstos en imágenes, video, texto, audio u otros, obtenidos por alguno de los medios indicados en los artículos precedentes, será sancionado con prisión de tres a cinco años. Si alguna de las conductas descritas en el inciso anterior, se hubiese realizado con ánimo de lucro, la comisión de otro delito o se difunda material sexual explícito en perjuicio de un tercero, será sancionado con prisión de 4 a 8 años. Se impondrá el límite máximo de la pena del inciso anterior, aumentado hasta en una tercera parte, si alguna de las conductas descritas en el inciso primero del presente artículo recae sobre datos personales confidenciales o sensibles definidos en la Ley de Acceso a la Información Pública.[1]

1.Decreto 260. Ley Especial de delitos Informáticos y conexos. 171117_073646641_archivo_documento_legislativo.pdf (asamblea.gob.sv)

2. https://www.asamblea.gob.sv/node/8858

3. Idem

El Art. 27 de la Ley Especial de delitos Informáticos y conexos señala: "El que realice conducta sexual indeseada por quien la recibe, que implique frases, señas u otra conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual, por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), será sancionado con prisión de 4 a 6 años". Por tanto, si una persona a través de cualquier medio informático envía mensajes, fotos o videos de connotación sexual, que la persona no esté de acuerdo en recibirlos, el acosador será castigado con prisión.

Hasta 8 años de cárcel por manipular imagen de una mujer con el fin de perjudicarla

En mayo de 2019, la Asamblea Legislativa aprobó una reforma al artículo 51 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), estableciendo que la persona que publique, comparta, envíe, exhiba o distribuya material pornográfico por medio informativo, electrónico o cualquier otro en el que se utilice la imagen o identidad de la mujer, real o simulada, sin su consentimiento, será sancionado con pena de prisión de 4 a 8 años.[2]

Esta modificación a la LEIV se tradujo a un incremento de la pena, tanto en el rango mínimo para que no sea un delito excarcelable, como en el rango máximo, el aumento de la medida es similar a delitos comprendidos en la Ley Especial contra los Delitos Informáticos y conexos. Esta reforma incorpora a víctimas cuyas imágenes no son propias, sino que resultan de la modificación de otras, utilizando rasgos similares y que a través de la manipulación electrónica las difunden con la finalidad de dañar o calumniar públicamente a una mujer".[3]

Publicación de fotos íntimas como forma de acoso, chantaje o extorsión

Stefany Rivera, estudiante universitaria, cuenta que una compañera de estudios "tuvo un problema de chantaje de parte de su ex pareja, a quien le había compartido fotos intimas y al terminar la relación, este la amenazó que si no continuaba siendo su novia, publicaría las fotos en las redes sociales, "esa ley no existía todavía" (LEIV) expresa Stefany.

Un caso similar de extorsión fue publicado en la prensa local. Una joven estaba siendo acosada por su ex novio, quien la amenazó con publicar fotos íntimas en redes sociales si no le daba $200. Este hecho sucedió en noviembre de 2019. El hombre fue acusado de extorsión agravada.

La víctima, de nombre clave "4590" expuso que su novio, identificado únicamente como "J. González" publicó fotos íntimas de ella en una red social, por lo que le reclamó que ya no lo siguiera haciendo. Este le dijo que si quería que no publicara más fotos, le tenía que dar $200 y le dio como fecha límite ese mismo día hasta las cinco de la tarde. La mujer denunció a su pareja ante la Policía, que organizó un dispositivo de entrega controlada y marcaron el dinero previo antes de la transferencia, lo cual permitió su captura[4].

En ese caso, el Juzgado 5° de Instrucción de San Salvador ordenó que el acusado enfrentar un juicio por el delito de extorsión; de ser declarado culpable, puede pasar hasta 20 años en prisión.

4. https://www.elsalvadortimes.com/articulo/judiciales/amenazo-novia-publicar-fotos-intimas-redes-sociales-daba-200/20201002115546074641.html

5. https://diarioelsalvador.com/director-de-la-pnc-mauricio-arriaza-psicopata-de-chalchuapa-contacto-a-victimas-por-redes-sociales/77560/

Riesgos y vulnerabilidad en redes sociales

La psicóloga, Ana García, opina que el uso de las redes sociales debe hacerse de forma responsables con toda la información que en ellas se comparta, ya que esta puede ser mal utilizada. De igual forma, se debe ser cautelosa con las personas que tenemos en nuestra lista de amigas o amigos con quienes interactuamos, puesto que la información que intercambiamos puede ser utilizada con fines ilícitos o de fechorías, como el caso del feminicida de Chalchuapa.

Este caso fue descubierto en mayo de 2021, cuando una de las víctimas intentó escapar y logró gritar para pedir ayuda, pero finalmente fue asesinada. El director de la PNC, Mauricio Arriaza, expresó el agresor contactó a las víctimas por redes sociales. El acusado es el expolicía, Hugo Osorio, calificado como psicópata y que podría estar involucrado en múltiples asesinatos, aprovechaba las publicaciones en redes sociales que hacían las víctimas para ofrecerles empleo u otro tipo de ayuda para engañarlas y así cometer los crímenes"[5].

El exagente fue detenido y acusado de doble feminicidio, luego que las autoridades encontraran diversos cadáveres enterrados dentro de su vivienda, ubicada en el municipio de Chalchuapa, a 75 km de San Salvador.

Según la psicóloga Ana García, "la persona que sufre acoso sexual puede padecer de insomnio, frustración, angustia y se siente amenazada, principalmente cuando el acoso sexual se realiza en el trabajo y también cuando las jóvenes son amenazadas con publicaciones en redes sociales. Además de miedo puede causar daños sicológicos graves.

Países como España y México, también cuentan con legislación que castiga la publicación de imágenes que dañan a las mujeres y el acoso digital. En 2019, México aprobó una serie de reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y al Código Penal Federal; estas reformas se identifican como "Ley Olimpia", vigente desde junio de 2021. La Ley considera como delito divulgar, compartir, distribuir y publicar imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona adulta sin su consentimiento y la cual impone penas de hasta seis años. Esta ley entró en vigencia el 2 de junio de 2021[6].

Acoso y delitos informáticos en cifras

Según datos de la Fiscalía General de la República (FGR), de enero a diciembre de 2020 y enero a abril de 2021 recibieron 1,773 denuncias por diferentes delitos en el manejo y difusión de información a través de Tecnologías Informáticas de la Comunicación (TIC), contemplados en la Ley Especial de delitos Informáticos y conexos, LEIV y Código Penal. El 92% fueron cometidos contra mujeres de diversas edades.

Delitos a través de Tecnologías Informáticas de la Comunicación (TIC), El Salvador, año 2020 y enero a abril de 2021. Fuente: FGR

Delito	Mujeres	Hombres	No determinado	Total
Difusión ilegal de información (Art. 50 LEIV).	361	1	1	363
Difusión de Pornografía (Art. 51 LEIV)	122	0	0	122
Pornografía a través de TIC (Art. 28 L. Delitos Informáticos)	16	6	6	28
Utilización de NNA o personas con discapacidad en pornografía a través de las TIC (Art. 29 L D Informáticos)	15	1	7	23
Adquisición o posesión de material pornográfico de NNA o personas con discapacidad a través del uso de las TIC (Art. 30)	7	1	3	11
Corrupción de NNA o personas con discapacidad a través del uso las TIC (Art. 31 L.D. Informáticos)	11	1	5	17
Acoso a NNA o Personas con Discapacidad a través del uso de las TIC (Art. 32 L.D. Informáticos)	35	9	3	47
Acoso a través de las TIC (Art. 27 L.D Informáticos)	88	10	1	99
Acoso sexual (Art. 165 C.P.)	983	59	21	1063
Total	1638	88	47	1773

6. https://www.dw.com/es/m%C3%A9xico-entra-en-vigor-ley-olimpia-contra-el-acoso-digital/a-57751028

Acoso a través de las TIC , Art. 27 L.D. Informáticos

De enero a diciembre de 2020 y enero a abril de 2021, la Fiscalía recibió 99 denuncias por el delito de Acoso a través de las TIC, Art. 27 de la Ley Especial de delitos informáticos y conexos. Del total de denuncias 72 ocurrieron en 2020 y 27 de enero a abril de 2021.

Los datos desagregados por sexo correspondientes al año 2020, revelan que las principales víctimas de este delito son mujeres, con el 88%, mientras que los hombres suman 11%.

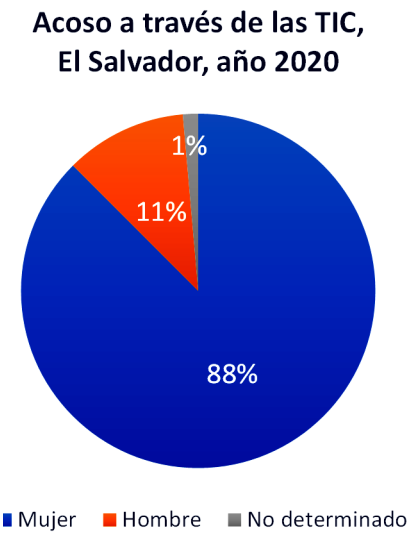

Acoso a través de las TIC, El Salvador, año 2020	
Sexo	Cantidad
Mujer	63
Hombre	8
No determinado	1
Total	72
	Fuente: FGR

Acoso a través de las TIC, por rangos de edad, año 2020

Las mujeres jóvenes son las principales víctimas de los delitos ocurridos en 2020, ya que el grupo de edad de 18 a 30 años suma 39 denuncias, equivalente al 54%. En este período, se incluyen 12 casos de niñas y adolescentes menores de 17 años, representando el 17%, del 100% de denuncias recibidas de enero a diciembre de 2020.

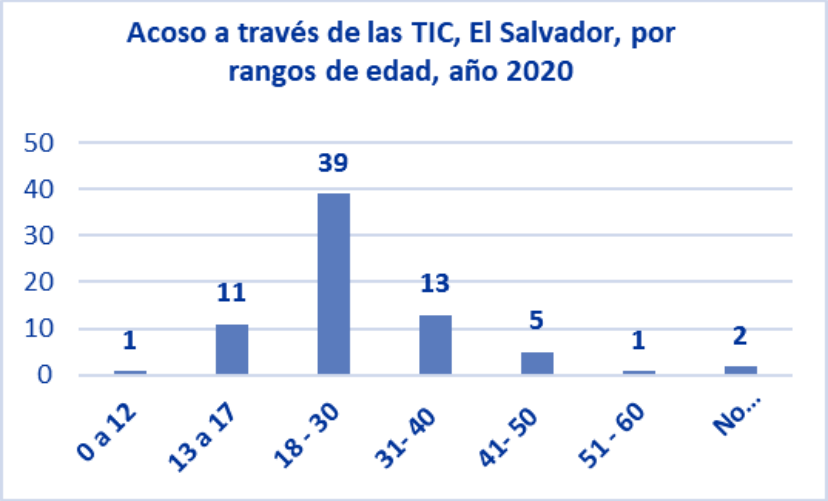

Acoso a través de las TIC, El Salvador, desagregado por rangos de edad, año 2020	
Rangos de edad	Cantidad
0 a 12	1
13 a 17	11
18 - 30	39
31- 40	13
41- 50	5
51 - 60	1
No determinado	2
Total	72
	Fuente: FGR

Acoso a través de las TIC, desagregado por departamento, año 2020

San Salvador y La Libertad reportaron la mayor cantidad de casos, sumando el 71%. En departamentos como Chalatenango, Cuscatlán, Morazán y San Vicente no se presentó ninguna denuncia.

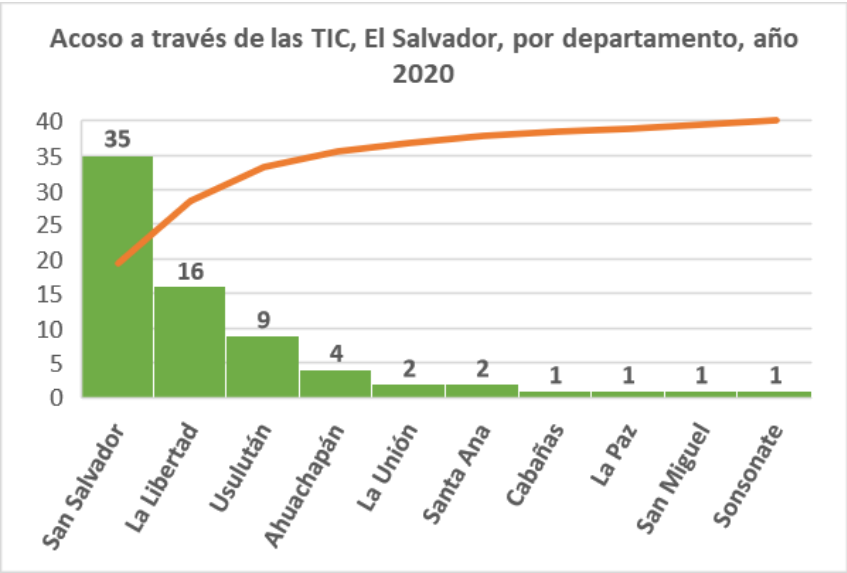

Acoso a través de las TIC, El Salvador, año 2020, desagregado por departamento.	
Departamento	Total
Ahuachapán	4
Cabañas	1
La Libertad	16
La Paz	1
La Unión	2
San Miguel	1
San Salvador	35
Santa Ana	2
Sonsonate	1
Usulután	9
Total	72
Fuente: FGR	

Acoso a través de las TIC, año 2021

Al comparar los datos de enero-abril de 2020 y 2021, se observa un aumento del 17.39% en las denuncias recibidas en 2021.

Al analizar la información desagregada por sexo, se comprueba que las principales víctimas de este delito son mujeres.

Acoso a través de las TIC, El Salvador, comparativo año 2020 y 2021		
Mes	2021	2020
Enero	2	9
Febrero	6	7
Marzo	7	4
Abril	12	3
Total	27	23
		Fuente: FGR

Acoso a través de las TIC, por rangos de edad

Por rangos de edad, durante el período de enero a abril de 2021, prevalecen las denuncias de mujeres de 18 a 30 años.

Por departamento, San Salvador reportó la mayoría de casos, el 63%, período de enero a abril de 2021.

Acoso a través de las TIC, El Salvador, enero a abril 2021 desagregado por departamento	
Departamento	Total
Ahuachapán	1
Chalatenango	2
La Libertad	2
La Unión	1
Morazán	1
San Miguel	1
San Salvador	17
Santa Ana	2
Total	27
Fuente: FGR	

Acoso sexual Art. 165 del Código Penal

Este delito no necesariamente es cometido a través de tecnologías de información, es definido en el Código Penal, como quien realice conducta sexual indeseada por quien la recibe, que implique frases, tocamiento, señas u otra conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual y que no constituya por sí sola un delito más grave, será sancionado con prisión de tres a cinco años. Art. 165 CP.

Según datos de la Fiscalía General de la República de enero a diciembre de 2020 y enero a abril de 2021 se cometieron 1,063 denuncias, de las cuales 785 fueron en 2020 y 278 de enero a abril de 2021

Acoso sexual año 2020

Las cifras demuestran que las mujeres son las principales víctimas de acoso sexual, el 93.37 % se cometió en contra de ellas.

El 55% se cometió en contra de mujeres jóvenes de 18 a 30 años y adolescentes de 13 a 17.

Acoso sexual El Salvador, desagregado por sexo, año 2020	
Sexo	Cantidad
Mujer	733
Hombre	35
No determinado	17
Total	785
	Fuente: FGR

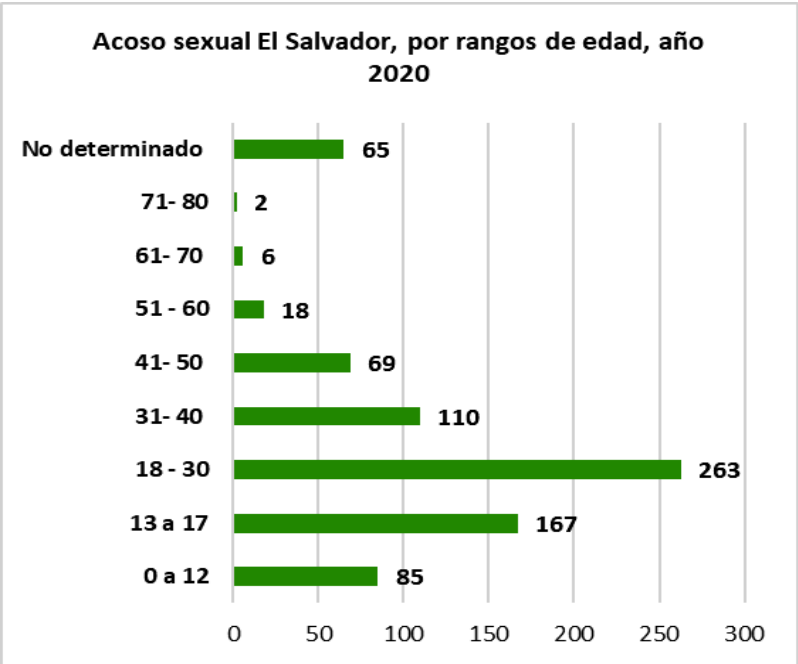

Acoso sexual El Salvador, desagregado por rangos de edad, año 2020	
Rangos de edad	Cantidad
0 a 12	85
13 a 17	167
18 - 30	263
31- 40	110
41- 50	69
51 - 60	18
61- 70	6
71- 80	2
No determinado	65
Total	785
	Fuente: FGR

Acoso sexual por departamento, año 2020

El 50% de denuncias por acoso sexual se reportó de tres departamentos: San Salvador, La Libertad y Santa Ana.

Acoso sexual El Salvador, desagregado por mes, año 2020	
Mes	2020
Enero	81
Febrero	83
Marzo	77
Abril	55
Mayo	35
Junio	51
Julio	45
Agosto	60
Septiembre	80
Octubre	82
Noviembre	68
Diciembre	68
Total	785
Fuente: FGR	

Acoso sexual El Salvador, desagregado por departamento, año 2020	
Departamento	Total
Ahuachapán	38
Cabañas	22
Chalatenango	41
Cuscatlán	39
La Libertad	91
La Paz	31
La Unión	25
Morazán	23
San Miguel	44
San Salvador	220
San Vicente	26
Santa Ana	86
Sonsonate	53
Usulután	46
Total	785
Fuente: FGR	

Acoso sexual período enero a abril de 2021

El acoso sexual se refiere a realizar propuestas sexuales en reiteradas ocasiones, indeseadas por quien la recibe, y a quienes se persigue constantemente, estas pueden ser frases, tocamientos, señas u otro que lleve contenido sexual y las cuales se cometen principalmente en contra de mujeres, como muestran los datos registrados por la Fiscalía General de la República, en el período de enero a abril de 2021.

Acoso sexual El Salvador, enero a abril de 2021	
Sexo	Cantidad
Mujer	250
Hombre	24
No determinado	4
Total	278
Fuente: FGR	

El perfil de las mujeres acosadas se mantiene igual que el año 2020, ya que son mujeres jóvenes de 18 a 30 y adolescentes de 13 a 17 las que más lo sufren, sin embargo, en este período de enero a abril de 2021 se reportan 25 casos de niñas menores de 12 años.

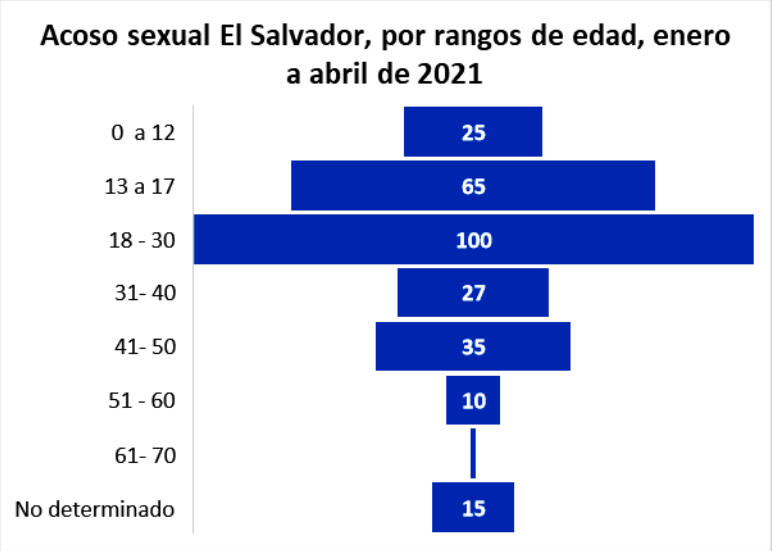

Acoso sexual por mes, enero a abril de 2021

Al comparar ambos períodos de denuncias por acoso sexual en los años 2020 y 2021 se nota una leve disminución de 6.09% de casos.

Acoso sexual El Salvador, comparativo año 2020-2021, enero a abril.		
Mes	2021	2020
Enero	73	81
Febrero	57	83
Marzo	82	77
Abril	66	55
Total	278	296
		Fuente: FGR

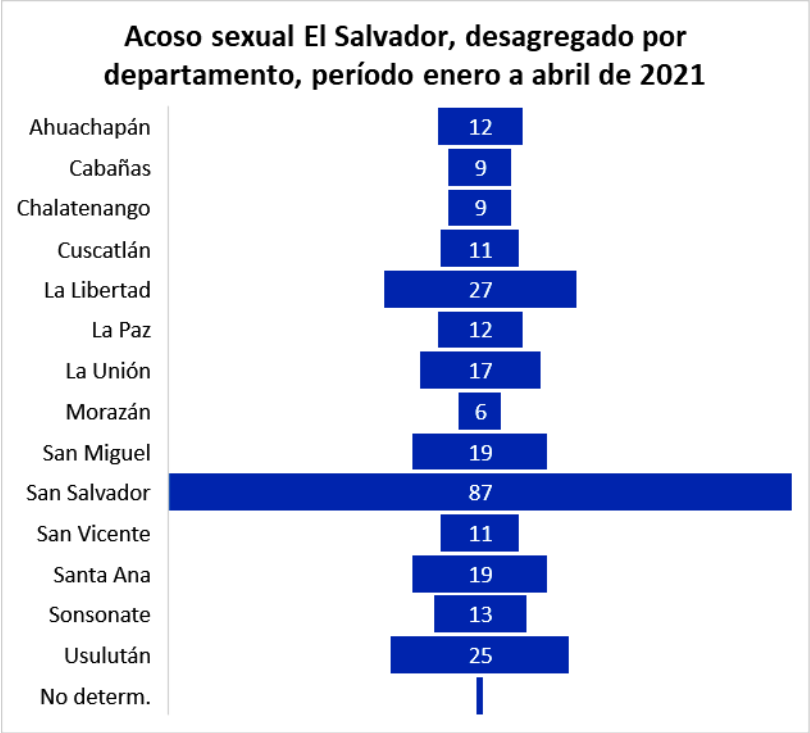

El 50% de denuncias por acoso sexual se reportó de tres departamentos: San Salvador, La Libertad y Usulután.

Fuente: cuadros y gráficos elaborados con información de la Fiscalía General de la República, a través de la Oficina de Información y Respuesta.